

PRECIOS DE SUSCRICION.

16 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la redaccion y Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1; y en la libreria de D. Domingo Orfila, plaza de la Arravaleta núm. 5.

Horas de oficina para los anuncios de 9 á 1 de la mañana.



DIARIO DE MAHON,

PERIÓDICO DE LITERATURA E INTERESES LOCALES.

Director: D. Ramon A. Braña.

Correo de ayer.

El vapor-correo Mahonés llegó á este puerto procedente del de Palma á las cinco de la mañana de ayer. De los periódicos recibidos de la Península que alcanzan al 6 del actual tomamos los siguientes

Partes telegráficas.

Nueva-York 23 mayo.—Las noticias de Haiti anuncian que Salave se ha proclamado dictador. Dos buques de guerra ingleses que han llegado, amenazan bombardear á Puerto-Principe si continúan las persecuciones contra los extranjeros.

Tunez 30.—Asegúrase que el arreglo con Francia quedará firmado mañana.

Roma 2 junio.—El embajador de España en esta capital ha salido hoy con licencia.

Ems 2.—Ha llegado á esta ciudad la reina de Portugal.

Viena 2.—Sorneleiter, ministro de Austria en el Brasil, ha remitido una nota que se cree importante, al enviado extraordinario de Lisboa en esta capital.

El principe Napoleon ha llegado á Stuttgart.

El nuevo gabinete holandés ha quedado constituido.

Paris 2 (por la noche).—La «Patrie» deplora el lenguaje provocativo de algunos periódicos prusianos.

Paris, 3.—Dice la Patrie que el emperador se encuentra ligeramente enfermo, pero que sin embargo habia presidido ayer el Consejo de ministros.

El arreglo de la cuestion entre Francia y Tunez fue firmado el dia 30 del pasado mes de mayo.

Paris 5.—Berlin 4.—La «Gaceta del Norte» anuncia que Bismark está enfermo, y que le es indispensable un prolongado reposo y el alejamiento completo de los negocios.

Constantinopla 5.—El virey de Egipto ha llegado á esta capital.

Paris 4.—La «France» dice esta tarde que el Sr. D. Alejandro de Castro ha visitado hoy al embajador de España, y que sale esta misma noche para Madrid.

La Patrie anuncia que la ligera indisposicion del emperador no ha tenido consecuencia alguna. El emperador completamente restablecido, trabaja durante

la mañana con algunos de los ministros.
3 por 100 interior español, 34 1/2,
3 por 100 exterior español, 38.
Diferido español, 35 1/4.
8 por 100 francés, 70 3/5.
4 1/4 id., 100 4/5.
Londres, 4.—3 por 100 consolidado, 94 5/8 á 9 1/4.
3 por 100 portugués 41.

Noticias Extranjeras.

De La Correspondencia:

Dicen de Egipto que se espera allí la próxima llegada del Sr. Roberto Napier y que la colonia inglesa preparaba una entusiasta recepcion al vencedor de Theodoros.

Las últimas noticias de Candia son desfavorables á los insurrectos. En el reciente combate de Selino han pagado estos cara la tentativa de destruir las fortificaciones construidas por los turcos, dejando muchos muertos y heridos en el sitio del combate. Los fortines y caminos militares construidos ó que construyen actualmente los turcos harán mucho daño á los insurrectos. Muchos de estos opinan por la sumision y otros apoyan la proteccion inglesa que dicen les han ofrecido.

El Morning Herald del dia 2 de junio anuncia que prosigue activamente el movimiento de retirada de las tropas inglesas en Abisinia. El 18 de infantería indigena y una parte del 20 de infantería indigena y el segundo regimiento y las tropas de marina se habian embarcado ya. El 26 estaba á punto de embarcarse. El 25 de infantería indigena ha sido escogido para servir de retaguardia. Si todo va bien, dentro de un mes quedarán muy pocas tropas inglesas en suelo africano.

La crisis ministerial en Holanda está á punto de terminar y citanse ya los nombres de las personas que han de formar gabinete con el Sr. Thobecke.

Escriben de Atenas al Evening Standart, que la reserva del ejército griego ha sido llamada á las armas. El mismo diario pretende que Francia, Austria é Inglaterra han protestado contra la admi-

sion de los diputados candiotas.

Los diarios de Lisboa fecha 2 de junio hablan de nuevas tentativas de trastorno. En Villa-Real y en Rio-Mayor parece que se han presentado algunas partidas de revoltosos. En Torres-Vedras, la presencia de algunas fuerzas del ejército restableció por completo la tranquilidad.

Dice un periódico, que merced á los esfuerzos del representante de España en Washington, señor D. Facundo Goni, ya se han entablado los preliminares correspondientes para celebrar el tratado postal entre los Estados Unidos y España.

Dice la Gaceta de Moscú:

«Lo único que puede deducirse del discurso pronunciado por el emperador Napoleon en Orleans, es que el temido choque en Europa no se producirá por culpa de Francia.

En tal caso, dice la France, ¿sabe la Gaceta de Moscú de donde nacerá el choque?

Noticias Nacionales.

De La Correspondencia.

Los ingresos figuran en el presupuesto que empezará á regir el 1.º de julio próximo por mayor suma que en el actual. Las rentas que á juicio de la administracion producirán el aumento son vastas. Ninguna alteracion se hace en el cálculo de los rendimientos de las aduanas, que se fijan en 240 millones de reales, suma que dudamos hayan producido en el año próximo á terminar. El impuesto sobre consumos se rebaja de 200.907.520 reales á 198.759.000, calculándose tambien en menos los productos de rentas estancadas, que se reducen de 488.370.000 rs. á 486.269.720 cifra consignada en el presupuesto próximo á regir. El cambio tiene un aumento en sellos del Estado, que se eleva de 113.250.000 rs. á 129.676.000.

La Gaceta del 3 publica, sancionada por S. M. la ley facultativa al ministro de la Gobernacion, mientras duren las presentes extraordinarias circunstancias que afligen á las clases menesterosas, para que oyendo al consejo de Estado, autorice los empresti-

tos que soliciten levantar las diputaciones con destino á obras públicas de interés provincial ó á cualquier otro medio de aliviar la miseria de las clases pobres, siempre que los ingresos permanentes del presupuesto respectivo alcancen á cubrir las abligaciones de la provincia y á satisfacer los intereses y las sumas necesarias para la amortización del capital que se haya de tomar á préstamo en el número de años que en cada caso se determine.

Accediendo á sus deseos, se ha concedido licencia para el extranjero, á los tenientes generales D. Enrique O'Donnell, Dulce, Fernandez Ezpeleta, al mariscal de campo Sr. Ustariz y á los brigadieres Argenti (D. Nicolás) y Buceta.

El 5 llegó á Madrid procedente de París el señor D. Patricio de la Escosura.

Antes de abandonar el suelo de España el cardenal Barilli, hará probablemente un viaje para visitar algunos monumentos como el colegio de Loyola, el santuario de Covadonga y algunos otros.

La Gaceta del 4 publica la ley de instruccion primaria decretada por las Cortes y sancionada por S. M. la reina, que reproduciremos integro otro dia, no solo por la importancia del documento, sino por lo que interesa á toda clase de personas.

Tambien publica la distribucion de fondos por capitales para satisfacer las obligaciones del Estado durante el mes de junio actual, cuyo presupuesto total importa 47 903756'361 escudos.

Se asegura entre personas por lo comun bien informadas, que el pago del semestre de la deuda está sobradamente asegurado, de tal modo, que en virtud de la buena situacion actual del Tesoro no han sido admitidas algunas ofertas de fondos hechas al gobierno por creer este que no se halla en el caso de aceptar tales ofertas sino en condiciones muy beneficiosas para el erario.

Seccion local.

Hoy comenzamos á publicar en el folletín de este número el Reglamento de las nuevas pesas y medidas que han de regir desde el 1.º del mes próximo, á fin de que todos los suscritores al Diario, puedan encuadrarlo y servirse de él. Tambien se hará una tirada por separado que se venderá en la imprenta de este periódico, á un precio muy económico.

El domingo salió en el vapor «Tenorca», nuestro apreciable compatriota y distinguido médico D. Cristóbal Alcántara, que hace dos meses había llegado de Argel, (dónde ejerce su facultad), con el fin de restablecer su quebrantada salud. El Sr. Alcántara ha sabido con su talento y laboriosidad adquirir una brillante posicion en la vecina colonia francesa, donde asiste á una numerosa clientela; además, desempeña una de las cátedras de la escuela de Medicina y Farmacia, es uno de los médicos del hospital civil de Argel é individuo del municipio de la propia ciudad. Deseamosle cordialmente que vea mas y mas confirmado el restablecimiento de su salud, que ha logrado con el descanso y con el puro ambiente de su pais natal.

Con motivo de la reunion agricola que, segun tenemos indicado debe verificarse en la ciudad de Vich durante los dias 2, 3 y 4 de octubre del corriente año, ha acordado la comision di-

rectiva del Instituto Agrícola catalan de San Isidro, abrir una esposicion regional de los productos rurales y del ganado de la zona pretijada, que comprende toda la provincia de Barcelona, abarcando además los distritos judiciales de Puigcerdá y de Olot pertenecientes á la provincia de Gerona; todo á tenor de las bases y segun el programa que se halla de manifiesto en la secretaria de la Subdelegacion agricola de esta ciudad á cargo del notario de la misma D. Jaime Villalonga.

La esposicion, en la cual se distribuirán premios de honor y extraordinarios, como se deja conocer, lleva el interesantísimo objeto de que sirva de útil ejemplo á los agricultores, tanto para poder apreciarse el estado actual de la agricultura, como los adelantos racionales y progresivos de que sea susceptible.

Aquella Comision Directiva desea que se haga público su acuerdo á fin de que los amantes de la agricultura puedan concurrir á la esposicion, para la cual invita especialmente á la subdelegacion de Mahon y á todos los socios comprendidos en el distrito de la misma.

Desea además aquella comision saber cuanto antes el número de socios que piensen concurrir, á fin de prevenirles los medios de estar con la mayor comodidad posible.

Sabemos por fin, que en la secretaria del señor Villalonga se admiten avisos de los que se propongan asistir á la esposicion de que se trata.

«El Diario de Palma».

Se hallan vacantes y se llama á concurso para proveerlas las escuelas elementales de niños de Mahon dotada con 550 escudos anuales, de Sóller con 449, de Fornalutx con 330 y la de San Clemente con 250, lo mismo que la de niñas de Ciudadela con 293 y la incompleta de niños de Orient con 110 y la de niñas de Pina con 30. Los que aspiren á ellas deberán presentar sus solicitudes dentro del corriente mes á la Junta de instruccion pública de la provincia.

He aquí el interesante anuncio que han publicado varios periódicos de Palma:

«INSTITUTO AGRÍCOLA DE LAS BALEARES.—Comision directiva.—Habiéndosele indicado por algunas personas la conveniencia de demorar hasta los últimos dias del mes la esposicion que habia de celebrarse el 13 y 14 del actual, atendidas las importantes y perentorias faenas agricolas en que deberán ocuparse la mayor parte de los individuos que pueden contribuir al concurso, ha acordado que dicha esposicion se celebre los dias 24 y 25 del corriente, en la plaza de toros de esta ciudad, á las mismas horas y bajo las mismas condiciones indicadas en las bases y programa que se publicaron en el boletín oficial de la provincia y periódicos de la capital fecha 3 de mayo último, prorogándose hasta el 20 del que rige, el plazo señalado á los expositores para presentar la lista de los animales que se propongan exponer.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y especialmente de las personas que han manifestado su deseo de tomar parte en dicho concurso, interin reciben el oportuno aviso particular. Palma 2 de junio de 1868.—El Presidente, Marques de la Romana.—P. A. de la C.—Francisco Manuel de los Herreros, secretario.

Nota de las cartas que se hallan detenidas en la Administracion de Correos de esta ciudad por falta del correspondiente franqueo. Sres. F. Bosch y C., Valencia. D. Tomás Fabrer, carabintero, Palma.

Con el vapor-correo «Mahonés» llegaron ayer los pasajeros siguientes:

D. Juan Miera; D. Andrés Faner y su señora; D. Benito Pons; D. Jaime Santiago Santaella; Don Miguel Ferradas; D. Joaquina Ripoll y una niña de pecho; D. Pedro Molinét; D. Francisco Coll; Don Juan Pons; D. Mateo Benejam; D. Juan Ramon; D. Agustin Montes; D. Isabel Tuduri, y 112 individuos de tropa.

Damos cabida á la siguiente humorística carta que nos dirige uno de nuestros mas bromistas amigos de aquende.

Sr. Director del DIARIO DE MAHON.

Apreciable amigo: ¿á que no sabe V. lo que estaba pensando ahora mismo? No, de seguro que no. Pues mire V., estaba pensando que es muy difícil escribir, y mucho mas difícil escribir bien. A mi me importaria un pito el ponerme á llenar papel, pero V. sabe que el periódico de V. lo lee todo el que está suscrito y el que no está suscrito, y letrados, y escribanos y todo el que tiene ojos y quiere leerlo y sabe leer, porque se necesita antes que nada saber leer, y en fin, créame V. cuando le digo que se necesita pensarlo y mucho para escribir, y para escribir en un periódico. Mas, que diantre, yo no soy escritor, ni lo seré nunca, por que ha de saber V., señor director, que yo no he nacido para escribir al público, ni podré escribirle nunca, por que el público es mas serio de lo que algunos creen y además hay que tratarlo con mas mimo que á un chiquillo y tiene uno que medir sus palabras y yo no quiero medirlas y por último, á mi no me dá la gana de escribirle al público. Bueno, pues, como le decia á V. yo no soy escritor y no siendo escritor, no lo soy ni bueno ni malo y por consiguiente puedo decir lo que se me antoje sin que estén mis palabras sugetas á dichos y habladurias, que sabe V. lo mismo que yo, y lo mismo que V. y que yo lo sabe todo el mundo, que hoy dia la lengua pública es muy larga y es fuerte cosa que se han de meter en que si Juan, que si Pedro, que si la vecina, que si Fulanito fue, ó vino, ó dejó de venir, y en fin en otras mil cosas que ni les importa, ni les podrá importar en la vida. Pero bien, yo que me rio de todo eso y que maldito el caso que hago á tales cosas, cojo la pluma y me pongo á escribir, si señor, por que me parece bien y por que me da la gana y por que V. será tan amable que pondrá mis escritos en su periódico, y de este modo mis escritos se verán tan obsequiados como puedan verse otros, y al mismo tiempo el público los leerá sin que pueda decir que yo le escribo á él, puesto que á quien escribo es á V. y nada mas que á V.

Estamos de enhorabuena, amigo mio, por que las niñas ya se han cansado de campo y ya vuelven á la capital y verá V. como se llenan los paseos y como volvemos tambien nosotros á recobrar nuestra alegria. Los papas creo que se han dulcificado durante su estancia en los predios y aseguro á V. que nos dejaran que miremos á sus hijas y que las miremos mas de una vez y con ojos fuertes. Ahora ya hay Miranda y entienda V. lo que quiere decir que hay Miranda, por que Miranda siempre la ha habido, ó aun que no siempre, por lo menos ya hace tiempo, pero quiero decir, que las niñas van por la noche á paseo, y no crea V. que á tomar la luna, por que la luna no se toma asi como se quiera, ni creo yo que ella se deje tomar tampoco, pero van, esto es lo cierto, y como ellas van ya puede V. suponer que á algo iran y que nosotros nos veremos precisados á ir tambien, puesto que somos asi mismo aficionados á ir á todas partes y

si no á todas partes, por lo menos, si, á donde hay muchachas y mas cuando estas muchachas no tienen el exclusivo objeto de tomar la luna, sinó de pasearse agradablemente. En fin, le digo á V. que esto va bueno y no le digo mas por que entonces tendria que decirle que para Pascua se verificarán algunos matrimonios y otras cosas mas, y yo no quiero decir lo que no me importa. El teatro, tronó, ¿y como no habia de tronar? y aun debemos darnos por muy contentos, que este trueno no ha traído tormenta, pues sabe V. que en otras ocasiones despues de tronar se han tenido que marchar con guantes á causa de la frialdad de la atmósfera. Pero mucho me voy estendiendo, señor director, y al mismo tiempo estoy abusando de su amabilidad y sepa V. que yo no quiero abusar y menos abusando de una persona que aprecio, por que demasiado sabe V. que le aprecio, y si no lo sabe, puede desde luego saberlo, pues tengo muchos motivos para ello, y aun que no los tenga me da la gana de apreciarlo y esto á nadie le importa y mucho meterse seria, si alguien se metiese en saber por que le aprecio yo á V.—Con que, adios amigo, mucha suerte para V. y para mí, y el que la quiera que la busque como nosotros.

B. S. M. su afmo. S. S.

J. Serrano.

Boletin religioso.

Santo de hoy.

Santa Margarita, reina de Escocia.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Pilar, en la iglesia del Cármen.

Santo de mañana.

* **SS. Corpus Christi, y San Bernabé apostol.**

Seccion marítima

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y fondeados en el lazareto, hasta el anochecer del dia 8 de Junio.

Nacionales.

De Matanzas en 57 dias polacra goleta *Frasquita*, de 178 ts., c. D. Feliciano Beltran, con 11 trip., 5 pas., carneza y azúcar.—10 d. c.

Despachados.

Nacionales.

Para Mahon laud *Santa Isabel*, de 17 ts., p. Pedro Señat, con 4 trip., 3 pas. y lastre.

Afecciones astronómicas.

SOL.—Sale á las 4 h. y 32 ms.—Pónese á las 7 h. y 27 ms.

LUNA.—Sale á las 11 h. y 10 ms. de la n.—Pónese á las 8 h. y 58 ms. de la m.

Observaciones meteorológicas.

Dias.	Barómetro a las 7 h. m.	Termómetro céntigrado.		Higrómetro a las 9 m.	Pluviómetro en milímetros	Sensibilidad en milímetros	Vientos á las 9 mañana.	Temperatura en el momento de las observaciones.
		Max.	Min.					
9	761.5	25	20	59			8 N. fresco.	4.5

Orden de la plaza,

del 9 de junio de 1868.

Habiendo regresado el Señor Teniente Coronel Sargento Mayor de esta plaza D. Miguel Ferradas, de la Comision que ha desempeñado en Palma, queda desde este dia encargado de las funciones de su empleo, cesando en las mismas el Capitan primer Ayudante D. Rafael Lopez Sanchez que las ejercia. Lo que se hace saber para el debido conocimiento.—El Coronel Gobernador interino.—**Aguirre.**

Servicio para el 10.

Gefe de dia: El teniente coronel graduado D. Ramon Games y Balsan, comandante del regimiento infanteria de América n.º 14.—Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El T. C. Sargento Mayor.—**Miguel Ferradas.**

anterior se provean oportunamente de las pesas y medidas necesarias.

Los Gobernadores de provincia harán lo mismo respecto de las dependencias y establecimientos provinciales y municipales.

Art. 3.º Todas las personas que hallándose incluidas en la matrícula del comercio ó de la industria hayan de hacer uso en el ejercicio de sus oficios ó profesiones de pesas y medidas, se proveerán de los instrumentos del sistema métrico decimal.

Art. 4.º Las personas que ejerzan diferentes profesiones ú oficios deberán proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos.

Art. 5.º El dueño de varios almacenes ó tiendas diferentes, aunque se hallen en el mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido de pesas ó medidas necesario para su oficio ó profesion.

Art. 6.º Cuando los comestibles y mercancías fabricados por medio de moldes ó con formas determinadas, y que se venden por piezas ó paquetes, deban corresponder á un peso fijo, será este precisamente del sistema métrico, sin que por eso se consideren los moldes como instrumentos de peso ó medida ni están sujetos á la marca del contraste.

Art. 7.º No podrán venderse las bebidas ú otros líquidos al por menor por botellas, frascos ó vasijas de otra clase, sino en cantidades de liquido, múltiplos ó partes alicuotas de la unidad métrica.

Exceptuáanse de esta disposicion los líquidos extranjeros que se introduzcan en el reino en vasijas marcadas ó selladas, ó acreditándose de otro modo su procedencia.

Las barricas, toneles ó cualesquiera recipientes análogos de vinos ú otros caldos no se reputarán medidas de capacidad ni de peso, y por lo tanto podrá hacerse su venta al por mayor por piezas ó cuerpos ciertos, con tal que no se determinen sus dimensiones ó contenidos, aunque estos no tengan relacion exacta con las medidas del sistema métrico.

Art. 8.º La leña y los demás combustibles no podrán venderse por medida, sino solo al peso, ó por cantidades ó cuerpos ciertos, sin referencia á unidades de peso determinadas.

Art. 9.º No podrán emplearse en las sentencias judiciales, en los contratos públicos, ni en los privados formulados por escrito, en los libros y documentos de comercio, ni en carteles ó anuncios expuestos al público, otras denominaciones de pesas ó medidas que las designadas en el cuadro anejo á la ley de 19 de julio de 1843, si bien al hacer uso de estas denominaciones podrán consignarse las equivalencias con las pesas ó medidas antiguas segun las tablas oficiales.

TITULO II.

De la comprobacion y marca de las pesas y medidas.

Art. 10. La comprobacion de las pesas y medidas se verificará por los Almotacenes, bajo la vigilancia de los Gobernadores de provincia y de los Alcaldes.

Art. 11. La comprobacion será primitiva y periódica. A la comprobacion primitiva estarán sujetas las pesas y medidas nuevamente construidas ó recompuestas, para examinar

BOLETIN DE ANUNCIOS.

D. Pedro Mir y Pons, caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, alcalde de esta ciudad.

HAGO SABER: Que llegada la época calurosa en que la raza canina suele contraer enfermedades que pueden ocasionar males de trascendencia, vengo en disponer como medida previsoría, que todos los perros lleven bozal con regilla metálica dentro de 3.º día, bajo la multa de un escudo que se exigirá á su respectivo dueño; y todos los que anduvieren sueltos por las calles durante la noche serán considerados sin dueño, y mueran en su consecuencia. Mahon 9 de junio de 1868. — Pedro Mir y Pons.

Juzgado Militar de Marina de la provincia de Menorca.
Por disposición de este juzgado se procederá el miércoles día diez y siete del actual á las cuatro de la tarde y demás días consecutivos que sean necesarios á la misma hora en el Arsenal de este puerto, á la venta en pública subasta de varios efectos salvados del naufragio del bergantín joven Guillermo, de la matrícula de Denia. Mahon ocho de junio de mil ochocientos sesenta y ocho. — Francisco Andreu y Pons, escribano.

Casino de la Union.
Teniendo que cesar á fin del presente mes en

el cargo de conserje de esta sociedad el que acustumbradamente lo desempeña, la Junta de Gobierno lo hace presente al público para las personas á quienes pueda convenir desempeñar dicha plaza. El Sr. Presidente (que vive calle Adnover número 18) enterará de las obligaciones anejas á dicha conserjería, debiendo los solicitantes presentar en pliego cerrado, antes del 18 de junio, las condiciones bajo las que se obligan á desempeñar el expresado cargo. El nombramiento se hará á elección entre los aspirantes, el día 22 del actual. Mahon y junio 8 de 1868. — El secretario, Francisco Mora.

Almoneda.

La habrá hoy de 3 á 7 de la tarde de varios muebles en la calle de San Jorge n.º 1. 2

EN la casa n.º 31 de la calle de San Fernando, se venden todos los muebles. 1

PARA VENDER. -- Lo está una viña situada en el viñedo de Gracia, cerca la carretera de San Luis, de cabida de unas cuatro mil cepas, algunos árboles frutales, algibe y casita con piso alto. En esta imprenta darán razón. 4

SE vende el pradio Rafal-Rubi viejo, situado en el término de Alayor á la parte Sur, de cabida de unas 72 cuarteras de sembradio y 40 de bosque.

Iguatamente se vende la casa n.º 10 de la calle Puente del Castillo con sus accesorios. Para su ajuste podrán verse con el notario D. Nicolás Orfila.

SE vende un vergel con unas 9 cuarteras de tierra secano, situado en el parage llamado Ets Egutars.

Para el ajuste podrán verse con el notario D. Nicolás Orfila.

REFRESCOS.

En el establecimiento de Francisco Prats, calle de Arraveleta n.º 25, se hallarán GASEOSAS y CERVEZA de las mas acreditadas fabricas de Barcelona, á 4 real la botella. 2

E. R. — J. Gomez.

MAHON. — Tip. de Fabrègues, hermano, calle del Norte, 1.

si tienen las condiciones legales, y se verificará por medio de punzones destinados á este fin, de marca uniforme y constante.

La periódica se realizará en el tiempo y forma que se señala en los artículos siguientes. Tendrá por objeto reconocer si las pesas ó medidas, cuyo uso se haya autorizado por la comprobación primitiva, han sufrido alteración accidental ó fraudulenta, y se hará por medio de punzones que, además de ser de marca distinta de la que tengan los destinados á la comprobación primitiva, deberán variarse todos los años.

Art. 12. Estarán obligados á la comprobación primitiva los constructores y vendedores de pesas y medidas, respecto de las que destinen á la venta, ya sean fabricadas de nuevo, ó re-compuestas. No podrán exponerlas al público en sus tiendas y almacenes, sino después de haber cumplido aquella formalidad.

Art. 13. Los establecimientos y dependencias públicas, y los comerciantes é industriales comprendidos en los números 1.º y 2.º del art. 1.º de este reglamento, que deban hallarse provistos de pesas ó medidas legales, estarán sujetos á la comprobación periódica.

Los constructores y vendedores de pesas ó medidas solo estarán obligados á ella respecto de las que usen en el ejercicio de su profesión.

Art. 14. La comprobación primitiva se hará llevando los constructores y vendedores las pesas y medidas á la oficina del Almotacén en cualquier época del año en que se halle establecida y abierta, y aun en el tiempo señalado en los artículos siguientes para la comprobación periódica.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE PESAS Y MEDIDAS DE 19 DE JULIO DE 1849.

TITULO PRIMERO.

De los casos en que son obligatorias las pesas y medidas del sistema métrico, y sus denominaciones.

Artículo 1.º Es obligatorio el sistema métrico-decimal, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de julio de 1849, cuando se haga uso de pesas ó medidas

1.º En las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal.

2.º En los establecimientos industriales y de comercio de cualquiera especie, tiendas, almacenes, ferias, mercados y puestos ambulantes.

3.º En los contratos entre particulares, aunque no se celebren en establecimientos abiertos al público.

Art. 2.º El Gobierno cuidará de que las oficinas y establecimientos del Estado comprendidos en el núm. 1.º del artículo